

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

**RADICADO:** 05001 31 05 011 2016 01178 00

En el presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por la señora **LIGIA ZAPATA MEJIA** en contra de **COLPENSIONES y OTRO**, y de conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante coadyudada por la parte demandada desiste de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora tiene la facultad de desistimiento según poder que obra del folio 15 del expediente y que cuya intención manifestada se encuentra ajustada a lo reglado en los artículos 314 y 315 del C.G. del P, aplicable por remisión que permite el artículo 145 del Código de Procedimiento de Trabajo y de la Seguridad Social, se accederá al desistimiento de la presente demanda que hace el apoderado judicial de la parte actora, declarándose terminado el proceso y disponiendo que una vez ejecutoriado este auto se proceda al archivo del expediente, previas las desanotaciones en el sistema de gestión, sin costas.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, reading 'John Jairo Arango', written over a horizontal line.

**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 26 fijado en la  
Secretaria del Juzgado hoy 3 de 3 de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES  
Secretaria  
Sec. L